

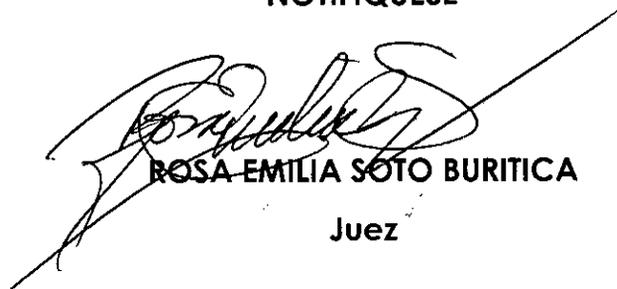
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

2021-559

Teniendo en cuenta que en el escrito que antecede, el apoderado de la parte accionante, comunico al despacho el fallecimiento del demandado dentro del presente proceso, circunstancia que se pudo corroborar con el registro civil de defunción arrimado al proceso, se requiere a la parte ejecutante, para que se sirva indicar el nombre y las direcciones físicas y electrónicas, de las personas indicadas en el artículo 68 del CGP, para los fines legales de que trata el precitado canon normativo.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

Juez